



Vista la certificación que obra agregada al expediente en foja 86, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, feneció el veintiséis de noviembre del año en curso, por tanto, se tiene al Responsable de la Unidad de Enlace del Instituto Juventud del Estado de Oaxaca, remitiendo en tiempo la respuesta en cumplimiento a dicha determinación.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por los artículos 197 párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [redacted] con el oficio del que se da cuenta y sus respectivos anexos, signado por el Responsable de la Unidad de Enlace del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga y se acuerde conforme a derecho, bajo el apercibimiento que de no hacerlo este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Secretaría General de Acuerdos
Lic. Karina Osorio Girón

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



Secretaría General de Acuerdos

ÓSCQ @ CÉOUKÁ
PUT ÓUO/OÓSA
ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } åæ ^) q Á
Š* æ#KCEÖB || Á
FFÍ Á^ ÁæS^ Á
Ö^ \! æ/ Á^ Á
Viæ •] æ^) &æ Á
Ö&&^ • [Áææ Á
Q+! { ææ} Á
Ugà|ææ

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA